

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 9024

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación; si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey y Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 15 y 16 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, y párrafo 2.º del artículo 274 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículo 453 del Reglamento, se llame a filas a los individuos del cuerpo de filas de los tres primeros años de servicio que se encuentren separados de sus Cuerpos, incluso los acogidos al capítulo XX de la citada ley, y que continúen en ellas los pertenecientes al cuerpo de instrucción del reemplazo de 1923.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la incorporación de los del cuerpo de filas se haga por orden de reemplazos, con arreglo al artículo 220 de la ley, no debiendo emprender la marcha individuo alguno para incorporarse a sus Cuerpos mientras no reciban orden de los Jefes de éstos para efectuarlo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor...  
(Gaceta 14 de Octubre)

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas a la Presidencia del Directorio Militar y al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por varios propietarios de fincas urbanas, interesando se modifiquen las escalas de las cuotas que han de satisfacer a las Cámaras de la Propiedad Urbana, para su sostenimiento, y vistos los informes de éstas Cámaras: Resultando que desestimada por Real

orden de 21 de Diciembre del año último las instancias de varios propietarios solicitando se les eximiera de la obligación de pertenecer a las Cámaras de la Propiedad Urbana y el pago de cuotas para el sostenimiento de estos organismos oficiales, han solicitado algunos de ellos se practique una revisión de las escalas de cuota por estimar existe gran desproporción entre la máxima y la mínima fijada por dichas Cámaras interesando otros se perciba un tanto por ciento de la contribución o un tanto por mil del valor de las fincas para que resulte más equitativo el reparto de esas cuotas.

Considerando que el Reglamento de 28 de Mayo de 1920, al determinar en su artículo 46 que dentro del máximo de cinco pesetas mensuales, establecerán las Cámaras tantas cuotas como grupos y categorías constituyan el Censo electoral de sus asociados, dió la norma para que dentro de lo posible se percibirán las cuotas para su sostenimiento en la proporcionalidad debida a la mayor o menor riqueza, y así lo han efectuado todas las Cámaras cumpliendo dicho precepto:

Considerando que nuevas normas para la fijación de cuotas no pueden darse mientras esté en vigor el citado Reglamento.

Considerando que sería causa de gran perturbación en la vida económica de estos organismos la modificación de las cuotas actuales, por tener ajustadas a las mismas sus presupuestos para el corriente ejercicio:

Considerando que es de equidad se haga para lo sucesivo una revisión de las expresadas cuotas, a fin de evitar que los pequeños propietarios satisfagan a las Cámaras mayor cantidad de la que le corresponde satisfacer al Estado por contribución:

Considerando que dado el distinto el carácter de la cuota obligatoria el de las cuotas especiales que autoriza el artículo 48 del Reglamento citado, para evitar confusiones y con el fin de que el asociado pueda conocer siempre el importe de su cuota obligatoria, es conveniente se expida el correspondiente recibo de ésta sin incluir en él la que corresponda a otras cuotas que del mismo asociado perciba la Cámara por servicios especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que subsistan durante el actual ejercicio las cuotas que han de satisfacer sus asociados a las Cámaras de la Propiedad Urbana en la cuantía fijada en sus presupuestos aprobados.

2.º Que se proceda por todas las Cámaras a la revisión de las cuotas actuales para fijar los presupuestos que formulen para 1925 26 y sucesivos las que estimen necesarias y convenientes

para cubrir sus presupuestos de gastos, dentro del máximo marcado en el artículo 46 del Reglamento, reduciendo las cuotas inferiores en la cantidad precisa para que en ningún caso excedan de la cuarta parte de la contribución que cada asociado satisfagan al Tesorero por su total riqueza urbana; y

3.º Que los recibos de pagos de estas cuotas obligatorias se expidan a partir del próximo ejercicio económico por separado sin comprender en ellos las cuotas voluntarias, ni otras que las Cámaras perciban por cualquier otro concepto o servicio que presten.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, lo participo a V. S. para su conocimiento, el de las Cámaras de la Propiedad Urbana, el de los solicitantes y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Despacho  
AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

(Gaceta 12 de Octubre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2227

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Octubre de 1923, se pone en conocimiento de las entidades comprendidas en aquella disposición que en el plazo de quince días podrán instar la concesión de los faluchos que se mencionan, abonando el importe de la tasación y honorarios del perito tasador.

Año	N.º del Expediente	Nombre del falucho	Precio	Honorarios
1922	231	San Antonio	6837'50	30'00
1923	40	Sin Nombre	2500'00	.
1923	207	Virgen del Mar	1699'40	.

Palma 14 Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevilla.

Núm. 2225

#### INPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

##### Circulares

Las Condiciones higiénicas y sanitarias de fondas, hoteles y Casas de Huéspedes o de dormir, posadas y tabernas

de esta provincia dejan mucho que desear en muchos casos y se producen quejas y reclamaciones que continuamente llegan a esta Inspección provincial de Sanidad.

La inspección de dichos locales está encomendada por los artículos 54 y 109 letra M. de la Instrucción General de Sanidad a los Inspectores municipales respectivos en su jurisdicción correspondiente los que procederán a cumplir tal servicio atendiendo principalmente a aguas de abastecimiento del local, excretas y su evacuación retretes y urinarios capacidad aireación, ventilación y luminosidad en las habitaciones así como al número de camas de cada habitación en relación con las condiciones antes enumeradas. Dicho servicio está retribuido por la ley de 3 de Enero de 1907 y las tarifas sanitarias de 24 de Febrero de 1908 en la forma y condiciones preceptuadas.

Lo que hago público para conocimiento de los Sres. Inspectores municipales de sanidad y su cumplimiento, comunicando a esta Inspección el resultado del servicio que se les encomienda.

Palma 13 de Octubre de 1924.—El Inspector, Gabriel Ferret.

Núm. 2226

La Real orden de 7 de Julio de 1911 sobre inspección sanitaria de edificios y locales destinados a espectáculos públicos y reuniones es terminante y tiene sus precedentes en las Reales de 30 de Abril 6 de Agosto de 1908 y en la comunicación de la Inspección general de Sanidad de 2 de Agosto de 1910 y su base fundamental en los artículos 54 y 109 letra I de la vigente Instrucción general de Sanidad pública. La Real orden de 22 de Enero de 1912 (inedita) confirma todos los extremos sobre dicha inspección que corresponde a los Inspectores municipales de Sanidad en su jurisdicción municipal, tal servicio es retribuido por la Ley de 3 de Enero de 1907 y las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 concepto 11 y en la forma preceptuada debiendo los propietarios, arrendatarios o empresarios de dichos locales poseer las mitades superiores del papel de pagos al Estado justificativo, de que dicho servicio se ha verificado lo menos por temporada como está ordenado.

Lo que hago público para el conocimiento de los Sres. Inspectores municipales de Sanidad y cumplimiento de lo ordenado, dando cuenta a esta Inspección del resultado de los reconocimientos que se verifiquen.

Palma de Mallorca a 13 de Octubre de 1924.—El Inspector, Gabriel Ferret.



D. Ramón Romay y Camino, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca Principal de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que el día 23 del corriente, a las doce horas, se procederá en los almacenes de esta Aduana a la venta en pública subasta de los generos que a continuación se detallan, procedentes de abono.

**EXPEDIENTE NÚM. 7/24**

**Lote único.**

Una escopeta de caza, usada, de dos cañones, gatillos visibles, 60'00 ptas. Importa la tasación sesenta pesetas.

**EXPEDIENTE NÚM. 8/24**

**Lote único.**

Once sacos, peso bruto 529 kilogramos conteniendo carbonato de sosa, 180 pesetas. Importa la tasación ciento ochenta pesetas.

**EXPEDIENTE NÚM. 9/24**

**Lote primero.**

Una caja peso bruto 42 kilogramos conteniendo: Treinta y cuatro kilogramos jabón común, 40'00 pesetas.

**Lote segundo.**

Un baul, peso bruto 64 kilogramos conteniendo ropa y calzado usados, dos docenas de pañuelos de hilo, delantales de algodón, prendas de vestir, interiores; dos kilogramos trescientos gramos piqué, docena y media de toallas de algodón, cuatro kilogramos novecientos sesenta gramos tejido de algodón estampado y fabricado con hilos tejidos, cinco kilogramos cuatrocientos gramos tejido de lino, un vestido de algodón, dos toquillas y un corpiño de punto de lana, calcetines de algodón, un corsé, unos tirantes para caballero, dos docenas paños de cocina, dos pares zapatillas con piso de suela, un paraguero de acero, dos kilogramos trescientos gramos tejido de algodón, dos tapetes, puntillas de algodón y varios artículos de batería de cocina 400'00 pesetas.

Importe la tasación del primer lote, cuarenta pesetas. Idem la del segundo, cuatrocientas pesetas.

**EXPEDIENTE NÚM. 10/24**

**Lote único.**

Tres kilogramos doscientos gramos tejido de algodón lino de menos de veinte hilos 50'00 pesetas. Importa la tasación cincuenta pts.

**NOTAS**

- 1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el precio de tasación.
  - 2.ª Los generos se adjudicarán al mejor postor.
  - 3.ª El rematante está obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales.
  - 4.ª Para que la administración pueda hacer entrega de la escopeta objeto de la subasta al adquirente, éste ha de recabar de la Autoridad competente la oportuna autorización.
  - 5.ª Los generos estarán expuestos al público en los almacenes de la Aduana todos los días hábiles de once a trece.
- Palma 13 de Octubre de 1924.—Ramón Romay.

**Núm. 2248**

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

Acordado por el Ayuntamiento adquirir un aparato de rayos X con algunos accesorios, esta Comisión municipal permanente ha formado el correspondiente pliego de condiciones que, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Junio de este año, queda expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, pasado el cual no será atendida ninguna reclamación que se presente.

De no ofrecerse reclamación alguna, queda desde ahora convocada la subasta para la adquisición de dicho aparato,

que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana el primer día laborable siguiente al de los treinta días de haberse anunciado este propósito en el referido BOLETIN celebrándose por medio de pliegos cerrados con sujeción al mencionado pliego de condiciones.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta ochocientos pesetas y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del tipo de subasta.

**Modelo de proposición**

Don.....con cédula personal número que acompaña, entarado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de un aparato de rayos X y accesorios, que trata de adquirir el Ayuntamiento de Mahón, se ofrece facilitar dicho aparato con entera sujeción a aquellas por la cantidad de (en letra).....

**Fecha y firma del proponente**

La oferta se extenderá en papel timbrado de una peseta.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 11 de Octubre de 1924.—El Alcalde-presidente, Antonio Victori.

**Núm. 2245**

**Comisión municipal permanente**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las Cuentas de Presupuestos y de Depositaria, con sus justificantes, respectivas al período trimestral de 1924.

Durante el citado período y ocho días más a contar desde su término, podrán formularse por escrito, ante esta Comisión permanente, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Mahón, a 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Antonio Victori.

**Núm. 2246**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 1.º del actual un proyecto de Carta municipal concerniente al orden económico de este Municipio, autorizada por el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de 9 de Julio último, queda expuesto al público dicho proyecto por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los habitantes del término puedan formular reparos y reclamaciones de conformidad con el artículo 142 del Estatuto municipal.

Mahón, a 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Antonio Victori.

**Núm. 2249**

**AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario de esta municipalidad formado para el corriente ejercicio de 1924-25 queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación para durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para los efectos que dispone el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Capdepera 14 Octubre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Bauza.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

**Núm. 2250**

**ALCALDIA DE ALARO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 22 de Septiembre último procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de la parte Personal y Real para el repartimiento del actual año resultando designados los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Bartolomé Simonet Busquets, D. Juan Ordinas Beal,

D. Manuel Salas Sureda y D. Andrés Pericás Guardiola.

De la parte Personal, Parroquia de San Bartolomé.—D. Juan Barceló Busquets Cura Económico, D. Miguel Gelabert Perelló, D. Pedro J. Pizá Rosselló y D. Andrés Bordoy Salom.

Parroquia de la Visitación de Nuestra Señora.—D. Nadal Muner Perelló Cura-Párroco, D. Antonio Compañy Gamundi, D. Pedro Homar Pizá y don Gabriel Pol Biliboni.

Quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica a efectos de reclamación por el plazo de siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alaró 12 Octubre de 1924.—Cristóbal Bordoy.

**Núm. 2231**

**AYUNT.º DE SANTA MARIA**

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio económico de 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924, se hace saber al público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación y finido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Santa Maria 14 Octubre de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—El Secretario, Monserrate Bestard.

**Núm. 2232**

**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT**

Formados por esta Junta Pericial, los apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos por rústica, correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 26; como igualmente hechas las altas y bajas solicitadas en el Registro fiscal de edificios y solares, estarán expuestas al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 13 Octubre de 1924.—El Alcalde, Juan Ripoll.—Juan Adrover, Secretario.

**Núm. 2239**

Don Bartolomé Vich Oliver, Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Sancellas.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Sancellas a ocho Octubre de 1924.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Vich.

**Núm. 2241**

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

Formado por la Comisión Municipal permanente un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de los gastos de la formación del Registro Fiscal de fincas urbanas; adquisición de una camioneta para el riesgo de vías públicas; hacer pago de la subvención acordada por el Ayuntamiento Pleno para la construcción de un edificio escuela de niños en la Colonia del Carmen (Porto-Cristo); construcción de un puente sobre el torrente que cruza la calle de Alfonso XII y construcción de un depósito de agua en el edificio del Matadero Municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 8 Octubre 1924.—El Alcalde, Sebastián Orinas.—P. A. de la O. M. P.—El Secretario, S. Perelló Trias.

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

Formado el padrón de contribuyentes por el arbitrio de Canales establecido en esta villa para el servicio del corriente año económico 1924 a 1925, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, una vez resuelta las reclamaciones producidas durante dicho plazo, se procederá al cobro o recaudación de las cuotas individuales como igualmente las de los arbitrios del Cementerio, rejas de piso, toldos y cortinas, placas, prestación personal, electricidad, e inquilinatos, en la forma que prescriben las Ordenanzas.

Fornalutx a 11 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Mayol.

**Núm. 2253**

Formado el apéndice al amillaramiento, y la relación general del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que han de servir de base para la confección del Repartimiento de Rústica y Pecuaria, correspondiente al próximo año 1925 a 1926, dichos documentos estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Fornalutx a 11 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Mayol.—El Secretario, Bernardo Mayol.

**Núm. 2259**

**AYUNTAMIENTO DE DEYA**

Formado el padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre los inquilinatos se anuncia al público que estará expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el B. O. de la provincia.

Dejá 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Salas.

**Núm. 2260**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1925-26 estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Dejá 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Salas.

**Núm. 2261**

Formado el padrón de Carruajes de lujo para el ejercicio de 1924-25, se anuncia al público que estará expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a contar del siguiente al que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Dejá 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Salas.

**Núm. 2262**

**AYUNTAMIENTO DE MERCADAL**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1925-26, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, trascurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Mercadal a 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Juan Triay.



El Señor Teniente Coronel Subdirector del Parque del Regimiento Mixto de Artillería de Menorca.

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta en subasta local, según lo dispuesto por el Sr. Coronel Director de este Establecimiento en dos del actual, de los materiales que se indican en el cuadro que a continuación se inserta, procedentes del desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se convoca por el presente a una pública licitación, que tendrá lugar a las once de la mañana del diez y siete del próximo Noviembre en el local de las oficinas del indicado Parque, sito en la avenida de J. Olavé de esta localidad, (Cuartel de Santiago) con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, a los precios límites que también se de allan y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampó; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en esta subasta deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de undécima clase y hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro de los materiales que deben enajenarse, precio límite por unidad y cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

CLASE DE MATERIAL.	Unidad	Cantidad	Precio límite por Toneladas. Pesetas	IMPORTE total Pesetas	Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta Pesetas
Acero . . . . .	Kg.	1.604	75'00	120'30	
Hierro forjado . . . . .	Kg.	6.856	75'00	514'20	
Hierro fundido . . . . .	Kg.	13.163	200'00	2.632'60	
Filástica . . . . .	Kg.	40	150'00	5'20	
Cuero . . . . .	Kg.	1.764	150'00	264'60	
Vainas de guerra Mauser peso 22139'610 latón . . . . .	Kg.	2.213.961	1.500'00	33.209'42	2.048'08
Vainas de foguero Mdo. 1910 para fusil Mauser peso 164'330 de latón . . . . .	Kg.	16.433	1.500'00	246'50	
Vainas de foguero Mdo. 1915 para fusil Mauser peso 2645'890 . . . . .	Kg.	264.589	1.500'00	3.968'83	
Totales . . . . .				40.961'65	2.048'08

Mañón 6 de Octubre de 1924.—El Teniente Coronel Subdirector, Ricardo Gomez.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. N. vecino de .... domiciliado en .... calle de .... número .... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número (tantos) por (tal Dependencia) en .... de .... de .... que acompaño, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de varios materiales procedentes de desbarates, de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se comprometo por sí (o como apoderado de Don N. N. N.) a la compra con arreglo a dicho pliego de los materiales que a continuación se expresan y a los precios que se indican.

- El acero a (tantos céntimos de peseta el Kg.)
- Hierro forjado a (tantos céntimos de peseta el Kg.)
- Hierro fundido a (tantos céntimos de peseta el Kg.)
- Filástica a (tantos céntimos de peseta el Kg.)
- Cuero viejo a (tantos céntimos de peseta el Kg.)
- Latón en vainas de guerra Mauser a (tantas pesetas y tantos céntimos el Kg.)
- Latón en vainas de foguero Modelo 1910 para fusil Mauser servidas a (tantas pesetas y tantos céntimos el Kg.)
- Latón en vainas de foguero Modelo 1915 para fusil Mauser servidas a (tantas pesetas y tantos céntimos el Kg.)
- Acompañando en garantía el latón de depósito que marca la condición 4.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Don Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Mas Quetglas de treinta y un años de edad, hijo de Jaime y de Bienvenida, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de taciones de goma, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo conduzcan a la prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Aurelio Pelaez.—El Secretario, Pedro Alomar.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos promovidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría del infrascrito, por el procurador de estos Tribunales D. Pedro Ferrer en representación bastante de D. Antonio Colóm y Pons, vecino de Campanet, contra D. Antonio Colóm y Creus, vecino que fué de la villa de Buñola, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas, intereses y costas y a las resultas de estas responsabilidades, constituyó el deudor a favor del acreedor demandante, hipoteca sobre una finca de su propiedad, consistente en una casa en la villa de Buñola señalada con el número seis de la calle de la Acequia ante el Notario de Inca D. Antonio Roselló y Gómez en diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y habiendo solicitado y obtenido el nombrado procurador Sr. Ferrer despacho de ejecución contra los bienes del deudor Colóm y Creus, en el día de hoy el alguacil de este Juzgado ha trabado embar-

go sobre aquella finca especialmente hipotecada, sin previo requerimiento de pago a tenor de lo que dispone el artículo 1460 de la ley procesal en relación con el 269 de la misma ley por ser ignorado en la actualidad el domicilio del deudor y consecuentemente practicar la citación de remate al mismo, por medio de la presente cédula, advirtiéndole que tiene derecho a oponerse a la ejecución despachada contra él, dentro del término de nueve días, y que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, contadero aquel término desde el siguiente día de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez de Octubre de 1924.—El Secretario, Juan Bastard.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

Hace saber: Que el día 28 del corriente a las once horas tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta Plaza y ante la misma, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios y que luego se detallan. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en el Parque de Intendencia y Hospital Militar, todos los días laborables durante las horas de oficina. Las ofertas se harán en pliego cerrado; irán dirigidas al Excelentísimo Señor General Gobernador, Presidente de esta Junta.

Las muestras irán aparte del pliego con un lema y precio de la mercancía pero no el nombre del proponente. Las adjudicaciones lo serán provisionalmente al que presenta oferta mas ventajosa en calidad y precio para cada artículo, y se hallen ajustadas a las condiciones de concurso.

Si el adjudicatario de algún artículo no sirviese este en cantidad y tiempo que se le fije, queda obligado a abonar la diferencia en más si la hubiese con relación a la compra que para cubrir la falta realice en plaza la Junta. Las ofertas podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta la hora de celebrarse el concurso.

Para el Parque de Intendencia

Harina para pan de hospital y para pan de tropa.—Cebada.—Leñas fuertes para hornos y de pino para confección de ranchos.—Sal común.—Carbones de cok y vegetal.—Petróleo.—Aceite de Oliva de 2.ª

Para el Servicio de Hospitales

Aceite de Oliva de 1.ª y de 2.ª—Azúcar.—Café tostado.—Carbones de cok y vegetal.—Leña fuerte.—Carne de vaca limpia y para bifftek.—Hueso.—Garbanzos.—Huevos.—Carne de gallina.—Jabón común.—Pasta para sopa.—Leche de vaca y condensada.—Patatas.—Manteca de vaca y cerdo.—Tortino salado.—Vinos, tinto, generoso y Málaga.—Queso.—Jamón limpio.—Frutas.—Verduras.

El importe de la publicación de este anuncio será sufragado a prorroga entre los adjudicatarios.

Mañón 9 de Octubre de 1924.—Por Acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia.—Secretario, Francisco Vanrell.—V.º B.º—El General Presidente, Cabanellas.

REQUISITORIA

Balaguer Palmer Antonio, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro.... milímetros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor D. Pedro Sandoval Luna, Alférez de Ingenieros con destino en el Grupo de Menorca de guarni-

ción en Villa-Carlos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villa-Carlos 13 de Octubre de 1924.—El Alférez Juez Instructor, Pedro Sandoval.

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1922-23 y siguientes

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca, de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho D. Francisco Meliá Bennasar sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en Pollensa, calle M. Costa n.º 1-1.º y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Francisco Meliá Bennasar.—Suerte de tierra, llamada Tacaritz, situada en este término municipal, de media cuarterada sesenta y seis destres, o sean 47 áreas 33 centiáreas de extensión, o lo que fuere, lindando por Norte y Sur con tierra de D. Pedro Bennasar, por Este con la de Pedro J. Meliá y por Oeste con la de Catalina Meliá.

Dicha finca tiene un líquido imponible de 8'75 pesetas que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 175'00 pesetas, cuyas dos terceras partes ascenden a la cantidad de 116'66 pesetas, las cuales servirán de tipo para la subasta, y se halla gravada con las siguientes cargas:

Afecta en unión de la de que procede al alodio por mitad de herederos de D. Juan Domanech y del Hospital de Palma al dos por ciento de laudemio.

Afecta también en unión de dicha finca de que fué segregada de cabida, de ciento cuarenta y dos áreas, a un censo de una libra, cuatro sueldos, redimible al tres por ciento, y se halla inscrito actualmente a nombre de Don Antonio Qués Ventayol.

Con una servidumbre de camino de herradura a favor de la suerte de igual procedencia de Catalina Meliá Bennasar.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y sino tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable,



ble para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 10 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Alicudia a 11 de Octubre de 1924.—  
El Agente Ejecutivo, Jorge Albis.

Núm. 1914

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binsalem.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica perteneciente al trimestre del año 1924 de esta población he dictado con fecha 7 de Julio de 1924 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacerlo sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Jaime Beltrán Serra 3'21  
Bartolomé Bennasar Juliá 2'12  
Juana A. Bestard Massanet 2'05  
Antonio Bibiloni Sampol 1'85  
Juan Cabot Pareis 3'76  
Antonio Canudas Piza 2'05  
Juan Comas Morey 1'35  
Bartolomé Ferrer Pol 6'49  
Guillermo Gelabert Salom 24'74  
Juan Gelabert Salom 5'40  
Gelabert Liabrés Pascual 17'36  
Lorenzo Liadó Pons 5'06  
Rafael Liadó Pons 4'31  
Jaime Martí Liabrés 1'85  
Antonio Mayol Pol Mayolé 14'55  
Juan Mayol Pol Mayolé 4'44  
Onofre Moyá Terrasa 2'05  
Juan Munar Bennasar 2'33  
Ramón Munar Batall 2'18  
Magdalena Pascual Perelló 2'46  
Nicolás Pascual Perelló 4'68  
José Payeras Bonafé 1'91  
Bernardo Pol Bestard 1'85  
Juana A. Pol Ferrer 3'97  
Margarita Pol Ferrer 3'76  
Clemencia Pol Moyá 2'05  
Bartolomé Pol Moyá 1'98  
Juan Pol Salom 4'53  
Bartolomé Pons Capó 1'78  
Margarita Pons Colom 1'85  
Praxedes Pons Marcó 2'33  
Catalina Pons Moyá 4'03  
Francisca Pons Humber 8'13  
Mateo Pons Alorda 4'24  
Catalina Quintana Amengual 23'92  
María Salom Comas 2'05  
María Teresa Salom Terrasa 2'12  
Nicolás Saggece Canals 16'74  
Antonio Saggece Cenice 3'07  
Miguel Tous Carbonell 1'78  
Jaime Vidal Ferrer 4'31  
José Villalonga Ferrer 3'42  
Antonio Villalonga Juliá 2'33

Jaime Villalonga Moyá 3'89  
Bartolomé Villalonga Verd 4'31  
Jaime Villalonga Verd 2'94  
Margarita Villalonga Verd 5'85  
María Villalonga Verd 3'56  
Miguel Aleñar Ramis 4'17  
Miguel Ferrer Torrelló 44'56  
Lorenzo Liabrés Martorell 8'88  
Margarita Liabrés Rega 1'91  
Gaspar Liabrés Liabrés 9'84  
Jaime Mayrata Ferrer 3'49  
Pedro Pechona Oliver 2'60  
Juana A. Pol Ferrá 5'12  
Juan Pons Ferrer 3'62  
Bartolomé Alorda Pol 0'88  
Margarita Antich Ferrer 1'03  
Lorenzo Arrom Co 1'08  
Francisco Bestard Rafaleta 1'37  
Miguel Bestard Rosselló 1'03  
Bartolomé Bibiloni Vicens 1'09  
Margarita Borrás Martí 1'03  
Jaime Borrás Americano 1'30  
Antonio Capellá Bestard 1'03  
Magdalena Colom Capó 0'96  
Guillermo Coll Bosch 1'03  
Juan Coll Salas 1'16  
Bartolomé Comas Teco 1'16  
Bartolomé Comas Martorell 1'32  
Juan Damasco Liabrés 0'88  
Bartolomé Dois Liabrés 1'03  
Antonio Esteve Florid 1'03  
Catalina Ferrer Pons 1'02  
Gabriel Vidal Moyá 1'70  
Teresa Fiol Pol 1'43  
Andrés Garcías Liabrés 1'57  
Catalina Garcías Pons 1'03  
Pablo Gomila Pujadas 1'16  
Juan Juliá Quintana 0'96  
Benito Liabrés Quintana 1'37  
José Liabrés Liabrés 1'03  
Pedro J. Liabrés Pascual 0'88  
Antonio Liabrés Pericás Manegui 1'10  
Miguel Liabrés Pol 1'57  
Antonia M.ª Liadó Alorda 1'03  
Rafael Liadó Liabrés 1'03  
José Liadó Pascual 1'43  
Sebastián Liadó Pericás 1'03  
Juan Liadó Pons 1'16  
Catalina Liadó Torrens 1'57  
Magdalena Malonda Pascual 1'16  
Antonia Marcó Pascual 1'25  
Jaime Martí Moyá 1'03  
Antonio Martí Pons 1'03  
El mismo 1'03  
Gabriel Martí Pons 1'03  
Antonio Martí Vicens 1'10  
Jaime Martí Vidal 1'57  
Juan Martí Villalonga 1'03  
Antonio Martorell Martorell 1'03  
José Martorell Perelló 1'03  
José Martorell Seguí 1'03  
Antonio Morey Palou 1'03  
Esperanza Moyá Liabrés 0'88  
Jerónimo Moyá Liabrés 1'30  
Bartolomé Moyá Martí 1'30  
Juan Moyá Pascual 1'70  
Barbara Moyá Pol 0'88  
Juan Moyá Pons 1'03  
Juan Moyá Salom 1'03  
Onofre Moyá Vidal 1'16  
Onofre Munar Perelló 1'03  
M.ª Pascual Borrás 1'57  
Catalina Pascual Ferrer 1'03  
Miguel Pascual Garriga 1'57  
José Pascual Miquel 1'03  
Nicolás Pascual Moyá 1'10  
Miguel Perelló Liabrés 0'96  
Margarita Perelló Pol 0'88  
Magdalena Perelló Pol 1'50  
Gabriel Pericás Rosselló 1'03  
Jaime Pizá Salom 1'03  
Miguel Pol Arrom 1'03  
Juan Pol Coll 1'43  
Juana A. Pol Martí 1'37  
Juan Pol Moyá 1'03  
Magdalena Pol Nicolau 1'03  
Andrés Pol Pons 1'03  
Antonio Pol Ramonell 1'03  
Isabel Pons Cameta 0'88  
Antonio Pons Batle 1'03  
Andrés Pons Bonet 1'03  
Juana Pons Borrás 0'88  
Antonia A. Pons Ferrer 0'96  
Antonio Pons Martí 1'10  
Coloma Pons Martí 1'70  
Antonio Pons Moyá 1'03  
Pedro Pons Moyá 1'03  
Miguel Pons Moyá 1'37  
Rafael Pons Pol 1'50  
Luis Pons Roca 1'50  
Jaime Pons Ros 1'30  
Antonio Pons Vancaneras 0'96  
Guillermo Pou Coll 1'03

Francisca Ramón Reus 1'03  
Antonio Ramonell Bestard 1'64  
Ana Rayo Salom 1'10  
Margarita Reynés Moyá 1'23  
Guillermo Reus Morro 1'03  
Miguel Salom Pascual 1'03  
El mismo 1'03  
María Salom Pons 1'03  
José Torrens Bestard 1'16  
Simón Vallés Estela 1'10  
Bartolomé Vallés Pons 1'03  
Miguel Vidal Bestard 1'03  
Andrés Vidal Horrach 1'03  
Antonio Vidal Martí 1'03  
Jaime Vidal Moyá 1'03  
Antonio Vidal Pons 1'74  
Miguel Villalonga Moyá 1'03  
Catalina Villalonga Villalonga 1'14  
Pedro Antonio Arrom 1'43  
Antonio Canals 1'70  
Juana A. Coll Amengual 1'16  
Francisca Ferrer Ramis 1'57  
María Liobrés Pol 1'23  
Pedro Ramis Morro 2'37  
Bartolomé Alorda Gamundi 0'20  
Bartolomé Alorda Horrach 0'20  
Francisca Alorda Horrach 0'48  
Juan Alorda Horrach 0'14  
Hos. de Juan Alorda Pons 0'62  
Magdalena Alorda Ramonell 0'48  
Juan Amengual Munar 0'55  
Juan Batle Homar 0'48  
Antonio Bestard Borrás 0'75  
Margarita Bestard Juliá 0'20  
Francisca A. Bestard Liabrés 0'20  
Catalina Bestard Pericás 0'07  
Coloma Bestard Pericás 0'07  
Francisca A. Bestard Pons 0'75  
Antonio Bibiloni Cifre 0'07  
Catalina Bibiloni Font 0'14  
Francisca Bibiloni Liadó 0'28  
Lorenzo Bibiloni Pol 0'14  
Juana A. Bibiloni Rosselló 0'14  
María A. Bonafé Ferrer 0'07  
Isabel Borrás Pascual 0'55  
Miguel Borrás Pascual 0'34  
Antonia Borrás Pol 0'28  
Bartolomé Borrás Pol 0'14  
Ramón Borrás Pons 0'55  
Bernardo Comas Moyá 0'55  
Juana A. Comas Ramonell 1'64  
Margarita Comas Vidal 0'55  
Bartolomé Pons Liadó 0'14  
María Esve Borrás 0'62  
Miguel Esteve Borrás 0'48  
María Esteve Moyá 0'68  
Mateo Esteve Moyá 0'07  
Magdalena Esteve Pol 0'07  
Rafael Esteve Pol 0'20  
Antonio Ferrer Delgado 0'14  
Pedro J. Ferrer Ferré 0'07  
Francisca Ferrer Moyá 0'55  
Francisca Ferrer Torrelló 0'75  
Margarita Fiol Ferrer 0'14  
Andrés Fiol Pol 0'14  
Margarita Fiol Vallés 0'82  
Margarita Gamundi Piu 0'34  
Pedro J. Gamundi Payeras 0'07  
Jerónima García Coll 0'28  
Jaime Gomila Barreta 0'48  
Antonio Guasp Pons fío 0'82  
Antonio Horrach Horrach 0'07  
Gaspar Liabrés Bestard 0'14  
Juan Liabrés Ferrer 0'41  
Francisca Liabrés Pons 0'75  
Antonia A. Liadó Bestard 0'14  
M.ª Ana Liadó Nicolau 0'55  
Pedro Liadó Pons 0'68  
Francisca Liadó Quintana 0'68  
José Liadó Quintana 0'68  
Jaime Malonda Pascual 0'20  
Francisca Mari Bonet 0'48  
Jerónima Mari Campins 0'28  
Miguel Martí Moyá 0'82  
Antonio Martí Pol 0'55  
Antonia Martí Pons 0'14  
Francisco Matas Comas 0'55  
Francisca Martorell Comas 0'07  
Miguel Miquel Tomás 0'81  
Margarita Morey Villalonga 0'62  
Magdalena Morro Comas 0'82  
Andrés Moyá Pip 0'68  
Angela Moyá Pip 0'41  
Jaime Moyá Pip 0'34  
Antonio Moyá Alorda 0'07  
Jaime Moyá del Pujol 0'07  
Margarita Moyá Bestard 0'20  
Antonio Moyá Coll 0'82  
Sebastián Moyá Liabrés 0'28  
María Moyá Ferrer 0'41  
María Moyá Martí 0'48  
Margarita Moyá Martí 0'48  
Isabel Moyá Pericás 0'34

Antonio Moyá Terrasa 0'82  
Sebastián Nadal Villalonga 0'28  
Julian Nicolau Bestard 0'55  
Antonio Nicolau Tortell 0'14  
María Oliver Moyá 0'14  
Magdalena Pascual Cafá 0'41  
Nicolás Pascual Arrom 0'20  
Jaime Pascual Bestard 0'55  
José Pascual Nicolau 0'48  
Margarita Pascual Quintana 0'20  
Jaime Pascual Vidal 0'55  
Bartolomé Pons Amengual 0'07  
Pedro J. Pericás Martí 0'28  
Melchor Pol Esteve 0'68  
Lorenzo Pol Fiol 0'55  
Pedro Pol Liadó 0'14  
Margarita Pol Moyá 0'48  
María Pol Moyá 0'68  
María Pol Moyá 0'14  
Miguel Pol Moyá 0'68  
María Pol Pascual 0'20  
Miguel Pol Pascual Fogué 0'28  
Andrés Pol Pons 0'28  
José Pol Pons 0'41  
Juan Pol Planas 0'55  
Margarita Pol Ramis 0'62  
Bartolomé Pons Abrines 0'55  
Bernardo Pons Bauzá 0'55  
Bartolomé Pons Borrás 0'34  
Antonia Pons Castellá 0'55  
Guillermo Pons Colom 0'68  
Praxedes Pons Horrach 0'68  
Juana A. Pons Liadó 0'82  
Jaime Pons Moyá 0'14  
Francisco Pons Ramonell 0'07  
Antonio Pons Salom des Coix 0'14  
Pedro Pons Vallés 0'55  
Pedro Pons Vidal 0'34  
Rafael Poquet Calmari 0'34  
Juan Quintana Horrach 0'55  
Catalina Ramonell Chove 0'20  
José Ramonell Guasp 0'34  
Jerónimo Ramonell Pons 0'75  
Magdalena Reus Vallés 0'55  
Juan Ripoll Guardiola 0'55  
Antonio Ripoll Marqués 0'14  
Antonio Rosselló Bibiloni 0'82  
Gabriel Salas Ferragué 0'14  
Margarita Salas Morey 0'62  
Miguel Salom Borrás 0'55  
Juan Salom Bestard 0'14  
Jerónimo Salom Moyá 0'28  
Miguel Salom Caurius 0'68  
Antonio Salom Ramis 0'55  
María Salom Roca 0'82  
Antonia Salom Vidal des Coix 0'14  
Miguel Salom Villalonga 0'48  
Micaela Salvá Pons 0'20  
Catalina María Serra Serra 0'28  
Bartolomé Torrens Silvestre 0'41  
Pedro Vallés Pons 0'55  
Francisca Vallés Perelló 0'20  
Margarita Antonia Vallés Salas 0'20  
Gaspar Vallés Vallés 0'68  
Lorenzo Vicens Guasp 0'55  
Antonio Vicens Pizá 0'55  
Lorenzo Vicens Pons 0'68  
Lorenzo Vicens Rosselló 0'20  
Guillermo Vidal Bonafé 0'55  
Lorenzo Vidal Fiol 0'14  
Juan Vidal Gamundi 0'14  
Miguel Vidal Vidal 0'07  
Jaime Vidal Villalonga 0'55  
Miguel Villalonga Ferrer 0'75  
Jaime Villalonga Liabrés 0'14  
Juana A. Villalonga Reines 0'41  
Antonio Villalonga Ramonell 0'07  
Bartolomé Villalonga Ramonell 0'07  
Celestina Bonet Bonet 0'41  
Francisco Canet Colomar 0'41  
Margarita Cardell Planas 0'14  
Antonio Company Busquets 0'68  
Jorge Company Busquets 0'68  
María Company Busquets 0'68  
María Liabrés Ballesteros 0'75  
Antonio Liabrés Borrás 0'14  
Francisco Liadó Pol 0'34  
Margarita Martí Liadó 0'14  
Pedrona Oliver Ramis 0'68  
Juan Pascual Liadó 0'82  
Andrés Pol Mateu 0'62  
Magdalena Pons Jamet 0'68  
Joaquín Rog Planeils 0'14  
María Sans Ballé 0'68  
Juana M. Salom Pol 0'07  
Juan Sastre Bover 0'68

En Binsalem a 3 Agosto 1924.—  
Recaudador, Antonio Vich.—B.º B.º  
El Arrendatario, B. Mir.